

1	CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
2	FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE
3	CLUBES 4 S.-----
4	Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
5	vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad No. 1-479-979, en
6	mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo de
7	nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No.
8	174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO
9	y EDGARDO ARAYA GAMBOA, mayor, casado, Perito Agronomo, vecino de Ciudad
10	Quesada, con cédula de identidad No. 2-277-418, en mi calidad de Presidente de
11	la Fundación Nacional de Clubes 4-S en adelante denominado " FUNAC 4-S ",
12	autorizado por su Comité Nacional en la Sesión No. 295-89 CN del 28 de agosto
13	de 1989 y publicado en La Gaceta No. 170 del jueves 7 de setiembre de 1989,
14	suscribimos el presente Convenio con el fin de llevar a cabo conjuntamente
15	programas para fortalecer el Programa Nacional de Clubes 4-S en el país.-----
16	C O N S I D E R A N D O
17	1.- Que el Programa de Clubes 4-S nació en el año 1949 como un Proyecto de
18	" EL MINISTERIO " y que a partir del año 1960, la Fundación Nacional de Clubes
19	4-S, (FUNAC 4-S) ha venido trabajando por el desarrollo de la juventud rural
20	de Costa Rica, promoviendo el mejoramiento de los Clubes 4-S y del hogar en
21	todas las regiones del país.-----
22	2.- Que a partir del 6 de noviembre de 1960, fecha de creación de " FUNAC 4-
23	S " (Ley 2680), el objetivo ha sido promover el mejoramiento de las
24	condiciones del joven campesino y del ama de casa rural, por medio de
25	créditos, asistencia técnica y otros estímulos a las diferentes actividades
26	productivas.-----
27	3.- Que paralelamente, durante esos veintinueve años, " FUNAC 4-S " ha
28	mantenido relaciones con el Programa de Clubes 4-S del Ministerio y en los
29	últimos siete años, se han intensificado las relaciones con el Ministerio de
30	Educación Pública en los Colegios Técnicos Profesionales (CTPs) y en las Escue-

1 las Rurales de primero y segundo ciclo.-----

2 4.- Que " EL MINISTERIO " siempre ha tenido limitaciones de tipo

3 presupuestario para apoyar las labores de FUNAC dentro del Servicio de

4 Extensión Agrícola, tendientes a aumentar el fortalecimiento del Programa de

5 Juventudes Rurales.-----

6 Con fundamento en las razones que anteceden, " EL MINISTERIO " y " LA FUNAC

7 4-S " acuerdan celebrar el presente convenio con base en el siguiente

8 clausulado.-----

9 **PRIMERA:** Para los efectos de este Convenio se entenderá por " EL MINISTERIO "

10 al Ministerio de Agricultura y Ganadería y por " FUNAC 4-S " a la Fundación

11 Nacional de Clubes 4-S.-----

12 **SEGUNDA:** " EL MINISTERIO " incorporará a " FUNAC 4-S " el personal y recursos

13 auspiciados actualmente al Programa de Clubes 4-S que de comun acuerdo se

14 juzgue pertinente. El pago de salarios correspondientes a este personal

15 corresponde a " EL MINISTERIO " como funcionarios suyos.-----

16 **TERCERA:** El estatus del personal que se transfiere a " FUNAC 4-S " será

17 personal destacado por " EL MINISTERIO " en FUNAC 4-S. Este personal siempre

18 gozará de todos los privilegios de " EL MINISTERIO ", pero estaran bajo la

19 administración y jurisdicción de FUNAC, quedandole la potestad a FUNAC 4-S de

20 reintegrar a " EL MINISTERIO " al funcionario que no convenga a los intereses

21 del Programa.-----

22 **CUARTA:** " EL MINISTERIO " accederá a que los funcionarios traspasados a FUNAC

23 4-S sean usuarios de las oficinas que actualmente tienen en las Agencias de

24 Extensión Agrícola, donde ellos se encuentran sujetos a las regulaciones

25 administrativas que al efecto tiene este, y podrán hacer uso de las

26 facilidades e instalaciones de " EL MINISTERIO " en función de los Proyectos

27 específicos que se elaboran.-----

28 **QUINTA:** " FUNAC 4-S " cubrirá todos los gastos de viáticos que originen las

29 labores de estos funcionarios de acuerdo a sus disposiciones administrativas.-

30 **SEXTA:** " FUNAC 4-S " contribuirá a la capacitación de estos funcionarios

1 para un mejor desempeño en la continuidad y fortalecimiento de los Clubes 4-S
2 en nuestras comunidades rurales.-----

3 **SETIMA:** Los funcionarios de " EL MINISTERIO " estarán sujetos en todo momento
4 al Reglamento Interno de Trabajo de " FUNAC 4-S ".-----

5 **OCTAVA:** " FUNAC 4-S " se compromete a compartir con " EL MINISTERIO " los
6 esfuerzos necesarios en una eficiente coordinación interinstitucional en
7 beneficio del Programa 4-S.-----

8 **NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a
9 partir de su firma para los organismos contratantes y de su ratificación
10 para la Contraloría General de la República; podrá ser prorrogado por Acuerdo
11 de las partes, no obstante, cualquiera de los organismos que lo suscriben
12 podra denunciar la rescisión del Convenio por medio de una comunicación
13 escrita a las partes restantes, y el Convenio se resolverá de derecho diez
14 meses después.-----

15 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conforme lo aprobamos y
16 firmamos en la ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de abril de
17 mil novecientos noventa.-----

18
19
20 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

21 **José María Figueres Olsen**

22
23 PRESIDENTE FUNDACION NACIONAL CLUBES 4-S

24 **P.A. Edgardo Araya Gamboa**
25
26



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

9 de julio de 1990

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

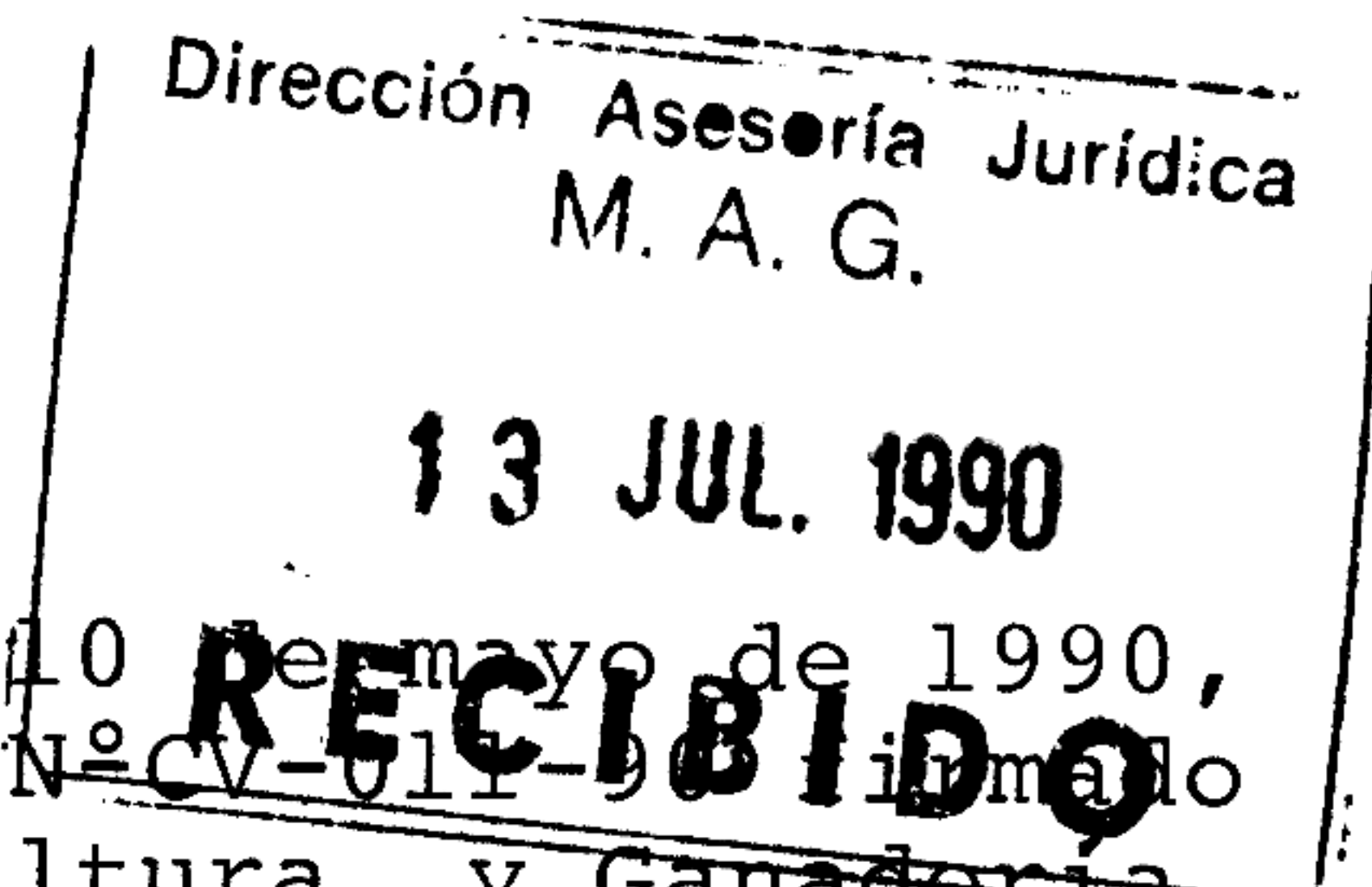
Con su nota N°390-DAJ del 10 de mayo de 1990, nos remite para su refrendo, el Convenio N°CV-011-90 firmado por el entonces señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. José María Figueres Olsen en representación de dicho Ministerio y la Fundación de Clubes 4-S (FUNAC 4-S), cuyo objeto es el facilitar "funcionarios" del MAG sin especificar su número, para que laboren con la Fundación en el fortalecimiento del programa denominado "Juventudes Rurales".

Al respecto consideramos conveniente señalar que en nuestros archivos constan antecedentes en los cuales se comprobó que la Fundación Clubes 4-S incumplió gravemente, acuerdos y compromisos que pactó y que se derivaban de convenios de cooperación.

Nos referimos específicamente, al Convenio que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscribió con la Fundación mencionada, para la creación de un plan agroindustrial de investigación y desarrollo de productos alimenticios, en el año 83, el cual tuvo que ser resuelto unilateralmente por la Administración, al determinar, luego de un estudio de la auditoría interna de la Dirección General de Asignaciones Familiares, que FUNAC 4-S no cumplió con los objetivos del proyecto, puesto que carecía de capacidad técnica, operativa y administrativa para su ejecución.

*Emiso
copia a
FUNAC 4-S
Atte: [signature]
10-7-90*

007917
No. 65



007917

APARTADO 1179, SAN JOSE

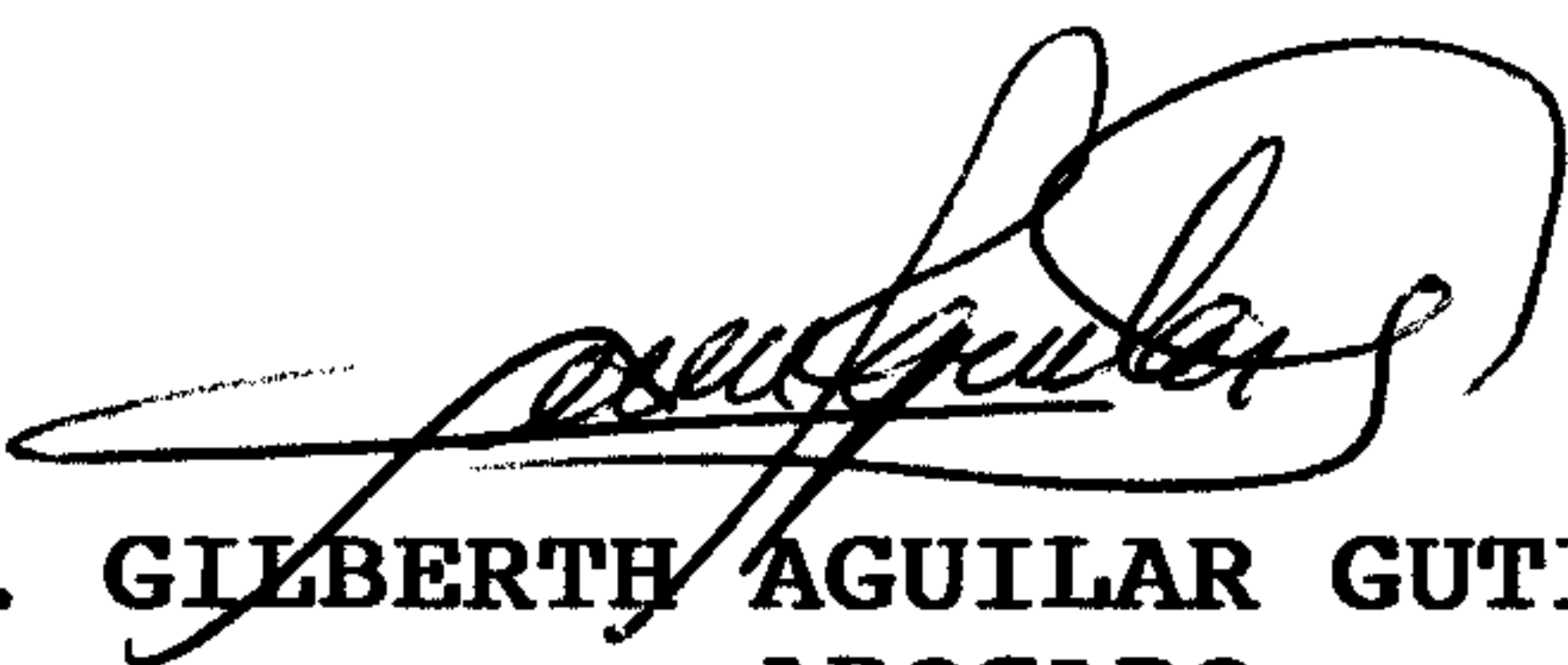
-2-

También señaló el informe de referencia, entre otros puntos, que la Fundación mantenía recursos inactivos; se produjo desviación de recursos; pérdida de éstos por mal manejo; deficiente control presupuestario y de activos; todo lo cual obligó a la Administración, a dictar la Resolución N° 238 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Asignaciones Familiares, de las ocho horas treinta minutos del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde, con fundamento en los resultados del estudio de auditoría ya mencionado, se procedió a rescindir el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse por el grave incumplimiento de sus obligaciones.

Por las anteriores razones, y tomando en consideración la conveniencia y oportunidad que debe prevalecer en el buen uso y disposición de los recursos públicos, nos vemos obligados a devolver sin nuestra aprobación el convenio en estudio. (En igual sentido ver oficio N°7250 del 18 de junio de este año, dirigido al Ministerio de Gobernación y Policía al resolver sobre el refrendo de un convenio de idéntico objeto).

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. GILBERTH AGUILAR GUTIERREZ
ABOGADO



CC:Arch.(1) y Ant-.
NI:7181.
1932-DAJ-90.
GAG/ivm